



9

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
14 FEB 2018

DIVISION JURIDICA

AB/AB/AVS/MJSM

APRUEBA CONVENIO Y ANEXO DE  
CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACION Y EL INSTITUTO  
DE CHILE.

Solicitud N° 60

SANTIAGO,

DECRETO N° 051 \*09.02.2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.

Que, en el marco de lo anterior, esta Cartera, lleva a cabo acciones de cooperación con organismos públicos o privados a fin de implementar programas que contribuyan al desarrollo de las distintas áreas de conocimiento.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2018, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 184, glosa 07, consigna recursos para el convenio con el Instituto de Chile, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público que se relaciona con el Presidente de la República, a través del Ministerio de Educación, cuyo destino es promover, en un nivel superior, el cultivo, progreso y difusión de las letras, las ciencias y las bellas artes.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación y el Instituto de Chile, celebraron el convenio que dispone la Ley de Presupuestos referida precedentemente, el cual requiere para su aprobación de la expedición del presente acto administrativo.

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
[Signature]  
JEFE  
14 Feb. 2018

1  
TOMADO RAZON  
CON ALCANCE  
09 MAR 2018  
Contralor General  
de la República

6844

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 12 MAR. 2018 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

## VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2018; en la Ley N° 15.718, modificada por la Ley 18.169; en el Artículo 1°, I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Instituto de Chile, con fecha 12 de enero de 2018 y cuyo texto es el siguiente:

### "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### ENTRE

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Y

#### EL INSTITUTO DE CHILE

En Santiago, a 12 de enero de 2018, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **el Ministerio**", por una parte; y por la otra, el Instituto de Chile, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Presidente don Luis Merino Montero, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Almirante Montt N° 453, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **"el Instituto"**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.

Que, en el marco de lo anterior, esta Secretaría de Estado, lleva a cabo acciones de cooperación con organismos públicos o privados a fin de implementar programas que contribuyan al desarrollo de las distintas áreas de conocimiento.

Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2018, en su partida presupuestaria 09-01-01-24-01-184, consigna recursos a esta Cartera por M\$425.671 (cuatrocientos veinticinco millones seiscientos setenta y un mil pesos), para el ítem denominado "Instituto de Chile".

Que, la glosa 07 de la referida partida presupuestaria, establece que estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Que, por otra parte el Instituto de Chile, creado por Ley N° 15.718, modificada por la Ley N° 18.169 es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público que se relaciona con el Presidente de la República, a través del Ministerio de Educación, destinada a promover, en un nivel superior, el cultivo, progreso y difusión de las letras, las ciencias y las bellas artes.

Que, en el contexto de lo precedentemente señalado, el Instituto de Chile, a través de la Academia Chilena de la Lengua; la Academia Chilena de la Historia; la Academia Chilena de Ciencias; la Academia Chilena de Ciencias Sociales; la Academia Chilena de Medicina y la Academia Chilena de Bellas Artes, lleva a cabo actividades de carácter cultural, científico, artístico, seminarios, foros, edición de publicaciones, convocatoria de concursos y otorgamiento de becas, entre otras.

**SEGUNDO:** En mérito de lo señalado en la cláusula primera precedente, el Ministerio y el Instituto de Chile, por este acto vienen en celebrar el presente convenio, cuyo objeto es transferir al "Instituto" la suma de M\$425.671 (cuatrocientos veinticinco millones seiscientos setenta y un mil pesos), para dar cumplimiento a lo establecido en la glosa 07, correspondiente a la asignación 09.01.01.24.01.184, de la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2018, la que deberá destinarse al cumplimiento de sus objetivos descritos precedentemente.

**TERCERO:** En tal virtud y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 15.718, modificada por la Ley 18.169, el Instituto de Chile, en el marco de su autonomía, desarrollará las siguientes acciones:

1. Organizar y coordinar conferencias, sesiones y reuniones científicas.
2. Editar y publicar a través de sus Academias libros, revistas y discos compactos y DVDs de música docta.
3. Organizar y coordinar conferencias y seminarios conmemorativos de hitos históricos nacionales.
4. Coordinar el proceso de incorporación de nuevos miembros de números y corresponsales en las distintas Academias que integran el Instituto de Chile.
5. Integrar a través de sus Academias el jurado de elección de los premios nacionales creados por la Ley N° 19.169.
6. Organizar conferencias sobre las actividades de desarrollo de las Academias que integran el Instituto de Chile dirigida a estudiantes, profesionales y público en general.
7. Convocar concursos y otorgar premios de reconocimiento académico y a la trayectoria académica.
8. Realizar asesorías técnicas a instituciones públicas y privadas que lo soliciten.
9. participar en comisiones de acreditación y certificación de profesionales cuando corresponda.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las acciones precedentemente indicadas, "el Ministerio" transferirá al Instituto de Chile, la cantidad de M\$425.671 (cuatrocientos veinticinco millones seiscientos setenta y un mil pesos), en 11 (once) cuotas mensuales de \$35.472.583 (treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y tres pesos) y una cuota mensual de \$35.472.587 (treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y dos millones quinientos ochenta y siete mil pesos) las cuales se transferirá al "Instituto" de acuerdo a lo establecido en el párrafo final de la cláusula séptima del presente acuerdo. Dichas cuotas mensuales serán transferidas por "el Ministerio" al "Instituto" dentro de los veinte (20) primeros días corridos de cada mes, mediante transferencia electrónica o cheque a nombre del "Instituto", el que a su vez, se obliga a otorgar al Ministerio dentro de los cinco (5) días corridos siguientes de la transferencia, el correspondiente comprobante de ingreso, debidamente firmado.

Las transferencias de los recursos antes señalados, sólo podrán efectuarse una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Instituto" deberá destinar los recursos indicados precedentemente, exclusivamente al cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio y en la Ley N° 15.718, modificada por la Ley 18.169, y al pago de remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, impuestos e indemnizaciones legales de los funcionarios que se requieren contratar para su funcionamiento administrativo, en el marco del presente convenio y conforme al anexo que se adjunta, el que se entiende parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

"El Instituto" no podrá exceder los límites de gastos a nivel de los 11 ítems indicados en el anexo referido precedentemente. Sin perjuicio de lo anterior, este anexo podrá modificarse entre rubros, sin alterar el monto global asignado, previa autorización por escrito del Ministerio de Educación.

Para tales efectos, "el Instituto", deberá usar la cuenta bancaria destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros aportados por el Ministerio y en la cual deberá mantener los aportes que en virtud del presente convenio "el Ministerio" le transfiera.

**QUINTO:** Las metas que se esperan lograr a través de la celebración del presente instrumento son las que se indican o continuación:

1. Promover la publicación de libros y revistas científicas, en las distintas Academias que componen el Instituto de Chile, como asimismo, la realización de eventos para su lanzamiento.
2. Instaurar la presencia del "Instituto" y sus Academias en simposios, seminarios, así como congresos regionales, nacionales e internacionales.
3. Promover actividades de representación y extensión del Instituto en diversas instituciones u organismos nacionales y extranjeros, relacionados con el quehacer de sus Academias.
4. Contribuir con estudios y publicación de series, tales como, notas idiomáticas, estudios históricos, folletos de difusión científica y otras publicaciones semejantes.
5. Difundir, en los niveles que corresponda, la opinión del Instituto y sus Academias en temas de interés nacional.
6. En general, propender la colaboración mutua, con instituciones nacionales y extranjeras, de objetivos semejantes del Instituto, a fin de incentivar la participación de estudiantes e intelectuales en las áreas de desarrollo científico, técnico y cultural de sus Academias, entre otras.

**SEXTO:** "El Instituto" deberá rendir cuenta e informar mensualmente, a la Unidad de Control Financiero y Administrativo dependiente de la División de Administración General del Ministerio de Educación, sobre el uso y destino de la totalidad del aporte mensual recibido, conforme con lo dispuesto en el presente instrumento, acompañando al efecto informes y los documentos que respalden y justifiquen los gastos solventados con el aporte indicado en la cláusula cuarta. A fin de cumplir con lo anterior, "el Instituto" deberá hacer entrega al Ministerio de informes mensuales, dentro de los primeros veinte (20) días corridos del mes siguiente de recibido el aporte y cuya rendición deberá realizarse de conformidad con las instrucciones que imparta la Controlaría General de la República, relativas a rendición de cuentas.

El Ministerio, a través de la Unidad de Control Financiero y Administrativo de la División de Administración General, fijará los procedimientos y formatos para efectuar las rendiciones de cuentas.

Asimismo, "el Instituto", deberá presentar un informe y rendición de cuentas final dentro de los treinta (30) días corridos siguientes de recibida la última cuota transferida.

El Ministerio revisará las rendiciones de gastos mensuales dentro del plazo de quince (15) días corridos y la rendición de cuentas final, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de detectar errores u omisiones, el Ministerio dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles notificará por escrito al "Instituto" de este hecho, el que tendrá el plazo de cuatro (4) días hábiles, para el caso de los informes mensuales y diez (10) días corridos en el caso del informe final, desde su notificación, para subsanar los errores u omisiones y entregarlos al Ministerio, el que deberá revisarlos dentro de los cinco (5) días hábiles, para ambos casos, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos.

Se considerará incumplimiento grave del presente convenio y facultará al Ministerio a poner término anticipado al mismo, cuando "el Instituto", no presentare las rendiciones de cuentas señaladas precedentemente, no efectuare dentro del plazo las correcciones u aclaraciones, no subsanare o aclarare adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "el Ministerio" o no destinare los recursos otorgados por "el Ministerio" al cumplimiento de las acciones comprometidas en virtud del presente convenio.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados o no rendidos deberá ser reintegrado al Ministerio dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por "el Ministerio" mediante carta certificada remitida al domicilio del "Instituto".

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el "Instituto" receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dichos estados financieros, memoria anual y balance deberán ser remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.

**SÉPTIMO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas final, según lo indicado en la cláusula sexta del presente instrumento o en su defecto hasta el total reintegro de recursos no ejecutados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en la cláusula precedente.

Con todo y por razones de buen servicio que dicen relación con la continuidad y programación de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas, las partes acuerdan que las actividades contempladas en el presente instrumento, podrán iniciarse a contar del 12 de enero de 2018 y no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que "el Ministerio", sólo transferirá los recursos contemplados en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2018, previa total tramitación del acto que lo sancione administrativamente.

**OCTAVO:** La personería de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

Asimismo, la personería de don **Luis Merino Montero**, para representar al Instituto de Chile, consta en Acta de Asunción de la Presidencia del Instituto de Chile, celebrada el 22 de junio de 2017 y reducida a escritura Pública con fecha 12 de julio de 2017, ante don Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, anotada bajo Repertorio N° 3892-2017; y en lo dispuesto en la Ley N° 15.718, modificada por la Ley N° 18.169.

Los documentos antes mencionados no se insertan por ser conocidos de las partes.

**NOVENO:** El presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

**FDO. VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN;  
LUIS MERINO MONTERO, PRESIDENTE, INSTITUTO DE CHILE”.**

### ANEXO DE CONVENIO

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN – INSTITUTO DE CHILE

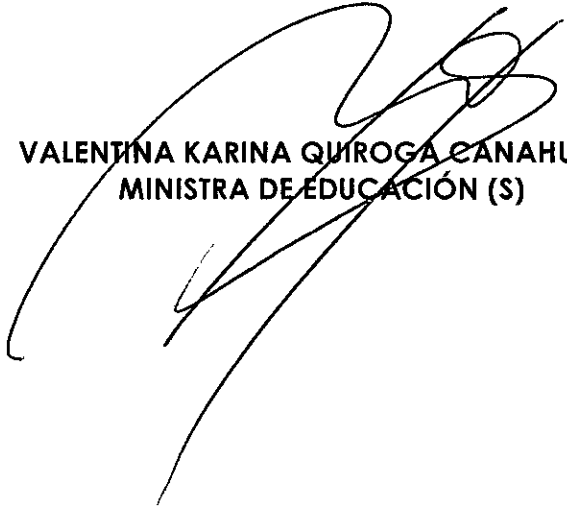
#### ITEMIZACIÓN PRESUPUESTO 2018

ITEM	MONTO (\$)
Proyectos	7.084.876
Publicaciones	21.775.234
Eventos Culturales	25.721.024
Remuneraciones e indemnizaciones	233.891.395
Honorarios	24.059.443
Pasajes y Viáticos	11.196.669
Adquisiciones	2.950.000
Reparación y Mantenimiento de los dos inmuebles	3.091.640
Gastos Generales	48.692.222
Consumos Básicos	22.434.023
Servicios Externos	24.774.474
<b>TOTAL</b>	<b>425.671.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda el presente Decreto a la partida 09.01.01.24.01.184 del presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2018.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE  
MINISTRA DE EDUCACIÓN (S)**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



  
FRANCISCO JAVIER JERIA LEÓN  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- Gabinete Ministro	1C.
- Gabinete Subsecretaria	1C.
- Instituto de Chile	1C.
- Contraloría	3C.
- Archivo	2C.
- Of. de Partes	1C.
- División Jurídica	1C.
- <b>TOTAL</b>	<b>10C.</b>

Exp 3650-2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

CEL

**CURSA CON ALCANCES EL DE-  
CRETO N° 51, DE 2018, DEL MI-  
NISTERIO DE EDUCACIÓN.**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION 130

SANTIAGO, 09 MAR 2018 N° 6.841



2130201803098841

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Instituto de Chile, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que lo dispuesto en el párrafo cuarto de la cláusula cuarta es, sin perjuicio de que en caso de que se modifique su anexo entre los ítems que menciona, sin que se altere el monto global asignado, se deberá modificar el acto administrativo que sanciona la referida convención, sujetándose a la tramitación correspondiente.

Por otra parte, cabe indicar que la cuota mensual a transferir de \$35.472.587 corresponde en palabras a treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos, y no como se ha expresado en la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades de que da cuenta el instrumento en trámite.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

A LA SEÑORA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE